Radicado: 2017-00005-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, informando que la doctora María Delfina Pico Moreno dio cumplimiento a lo solicitado en auto emitido el pasado 22/06/2023. Pasa al Despacho de la señora juez para lo de su conocimiento Provea.

Guapotá Santander, 29 de junio del 2023

MAARIETTA VELASCO RUIZ
Secretaria-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Correo electronico: j01prmpalguapota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guapotá Santander, Veintinueve (29) de junio del dos mil Veintitrés (2023).

Cumplido con el requerimiento que este juzgado hiciera a la doctora María Delfina Pico Romero por auto del 22/06/2023 y previa verificación del expediente, de entrada, esta operadora judicial advierte, que no es procedente acceder al desglose del documento que aquí reposa, por cuanto no se trata del mismo que se relaciona al numeral decimo del acta de la diligencia celebrada en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro Santander, para la práctica de la prueba grafológica ordenada.

Adviértase que la prueba decretada corresponde al original de un contrato de obra civil fechado el 16 de diciembre de 2016, suscrito por HERNANDO GANZO y EDUARDO VILLARREAL SILVA, y el que obra en el expediente corresponde a un CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO firmado por la señora LUZ EMILSE HERNANDEZ SILVA y el contratista LUIS HERNADO GANZO, fechado 03 de enero del 2017, tal y como evidencia en las imágenes adjuntas: veamos

1.- Solicitud

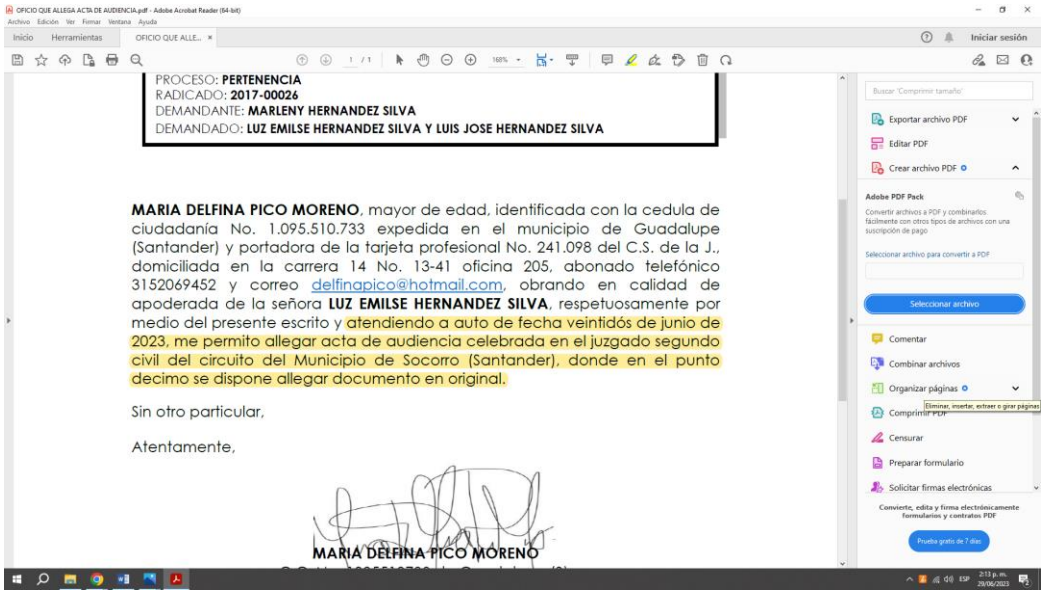

PROCESO: **PERTENENCIA**
RADICADO: **2017-00026**
DEMANDANTE: **MARLENY HERNANDEZ SILVA**
DEMANDADO: **LUZ EMILSE HERNANDEZ SILVA Y LUIS JOSE HERNANDEZ SILVA**

MARIA DELFINA PICO MORENO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.095.510.733 expedida en el municipio de Guadalupe (Santander) y portadora de la tarjeta profesional No. 241.098 del C.S. de la J., domiciliada en la carrera 14 No. 13-41 oficina 205, abonado telefónico 3152069452 y correo delfinapico@hotmail.com, obrando en calidad de apoderada de la señora **LUZ EMILSE HERNANDEZ SILVA**, respetuosamente por medio del presente escrito y atendiendo a auto de fecha veintidós de junio de 2023, me permito allegar acta de audiencia celebrada en el juzgado segundo civil del circuito del Municipio de Socorro (Santander), donde en el punto decimo se dispone allegar documento en original.

Sin otro particular,

Atentamente,

MARIA DELFINA PICO MORENO

2.- Documento requerido para prueba grafológica:

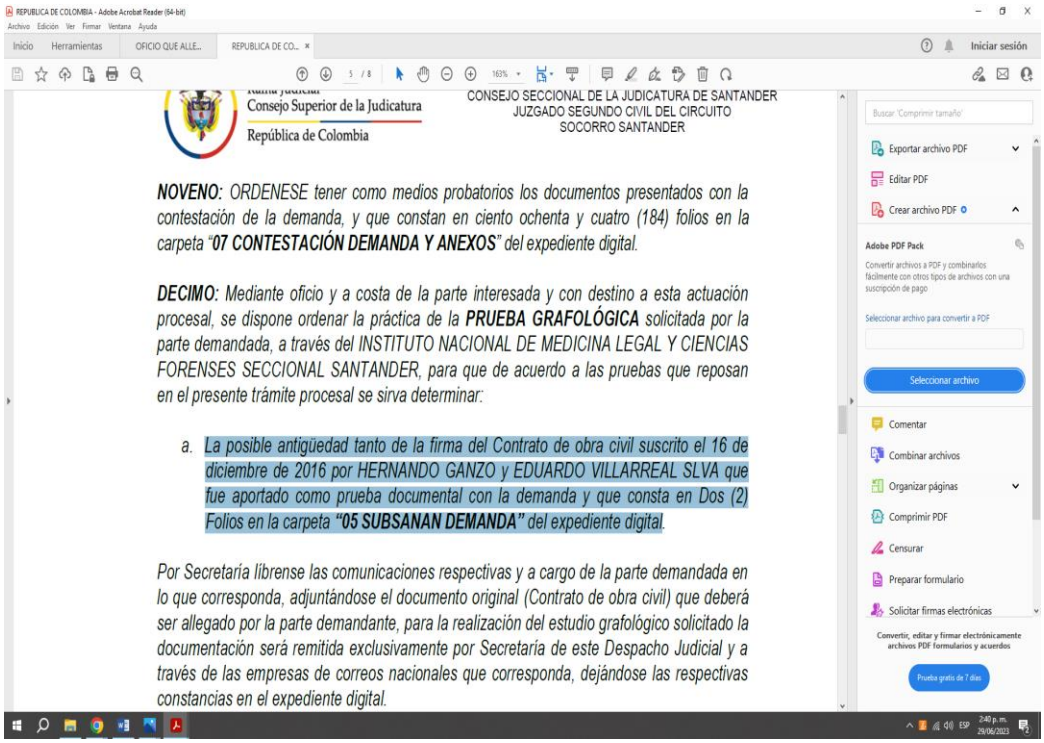

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO SANTANDER

NOVENO: *ORDENESE tener como medios probatorios los documentos presentados con la contestación de la demanda, y que constan en ciento ochenta y cuatro (184) folios en la carpeta "**07 CONTESTACIÓN DEMANDA Y ANEXOS**" del expediente digital.*

DECIMO: *Mediante oficio y a costa de la parte interesada y con destino a esta actuación procesal, se dispone ordenar la práctica de la **PRUEBA GRAFOLÓGICA** solicitada por la parte demandada, a través del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECCIONAL SANTANDER, para que de acuerdo a las pruebas que reposan en el presente trámite procesal se sirva determinar:*

a. *La posible antigüedad tanto de la firma del Contrato de obra civil suscrito el 16 de diciembre de 2016 por HERNANDO GANZO y EDUARDO VILLARREAL SLVA que fue aportado como prueba documental con la demanda y que consta en Dos (2) Folios en la carpeta **"05 SUBSANAN DEMANDA"** del expediente digital.*

Por Secretaría líbrense las comunicaciones respectivas y a cargo de la parte demandada en lo que corresponda, adjuntándose el documento original (Contrato de obra civil) que deberá ser allegado por la parte demandante, para la realización del estudio grafológico solicitado la documentación será remitida exclusivamente por Secretaría de este Despacho Judicial y a través de las empresas de correos nacionales que corresponda, dejándose las respectivas constancias en el expediente digital.

3.- contrato que obra en el expediente que reposa en este juzgado:

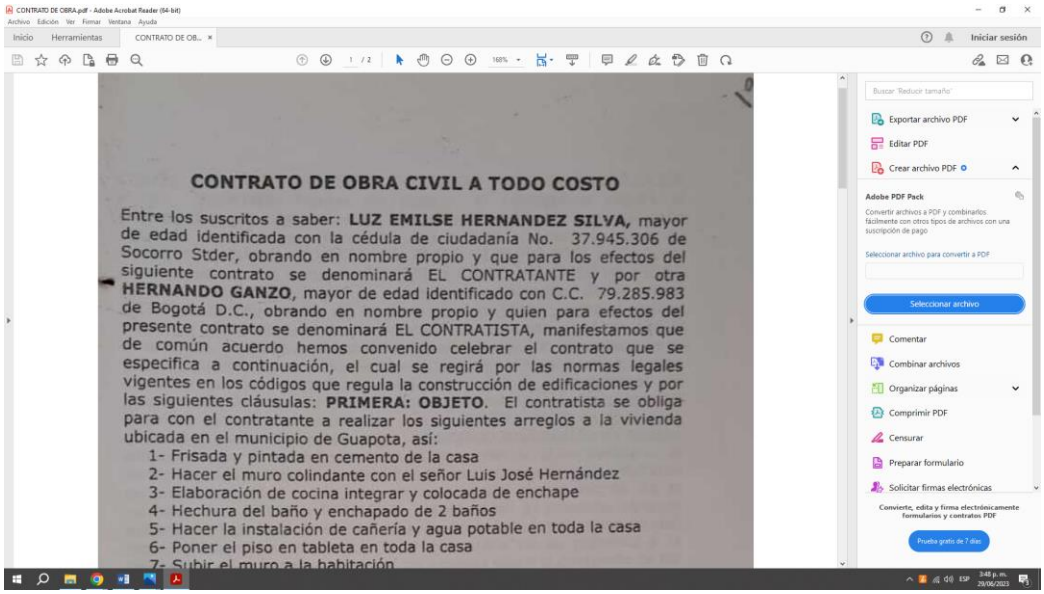

CONTRATO DE OBRA CIVIL A TODO COSTO

Entre los suscritos a saber: **LUZ EMILSE HERNANDEZ SILVA,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.945.306 de Socorro Stder, obrando en nombre propio y que para los efectos del siguiente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra **HERNANDO GANZO**, mayor de edad identificado con C.C. 79.285.983 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, manifestamos que de común acuerdo hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por las normas legales vigentes en los códigos que regula la construcción de edificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. El contratista se obliga para con el contratante a realizar los siguientes arreglos a la vivienda ubicada en el municipio de Guapota, así:

1- Frisada y pintada en cemento de la casa
2- Hacer el muro colindante con el señor Luis José Hernández
3- Elaboración de cocina integrar y colocada de enchape
4- Hechura del baño y enchapado de 2 baños
5- Hacer la instalación de cañería y agua potable en toda la casa
6- Poner el piso en tableta en toda la casa
7- Subir el muro a la habitación

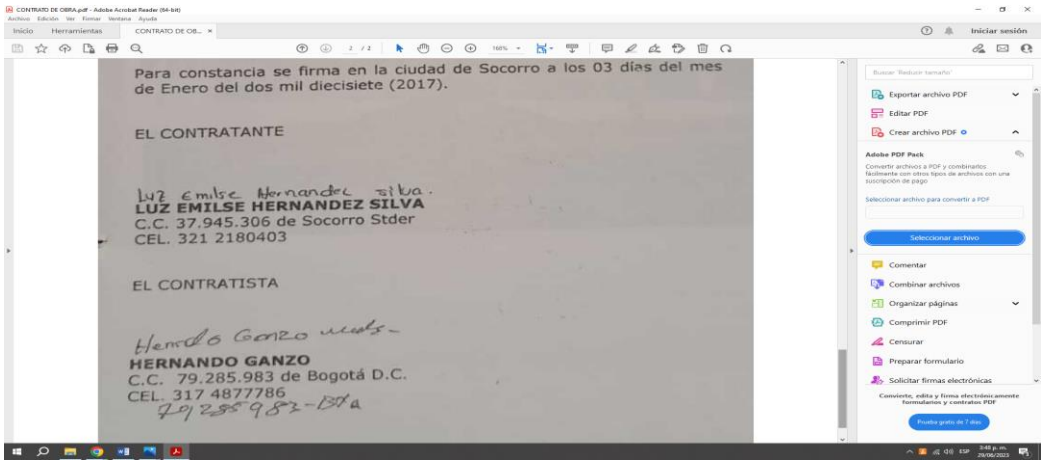

Para constancia se firma en la ciudad de Socorro a los 03 días del mes de Enero del dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE

Luz Emilse Hernandez silva.
LUZ EMILSE HERNANDEZ SILVA
C.C. 37.945.306 de Socorro Stder
CEL. 321 2180403

EL CONTRATISTA

Hernando Ganzo Muñoz
HERNANDO GANZO
C.C. 79.285.983 de Bogotá D.C.
CEL. 317 4877786
79'285'983-Bta

Aclarado lo anterior, se reitera que se negara tal petición a fin de que la profesional del derecho aclara o subsane tal situación.

Para garantizarle el derecho de publicidad a la abogada petente, además de notificar esta decisión por estado electrónico a través del micrositio , se le remitirá copia le auto a través del correo electrónico delfinapico@hotmail.com.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

MYRIAM VALLEJO ARANDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAPOTÁA SANTANDER

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICA MICROSITIO
PAGINA WEB -RAMA JUDICIAL DE
COLOMBIA.

Nro. 016

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado electrónico, de hoy ***TREINTA (30) de JUNIO del DOS MIL VEINTITRES (2023),*** *a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m).*

MARIETTA VELASCO RUIZ
Secretaria. - -